



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 316 00			
DEMANDANTE	Camilo Andrés Forero Reyes	DOC. IDENT.	1.070.751.166 de San Bernardo
DEMANDADA	Almacenes Máximo S.A.S.		
ASUNTO	Nulidad transacción - Despido colectivo		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante y demandada allegaron escrito subsanación de la reforma de la demanda y de la contestación de demanda respectivamente, motivo por el cual se dispone:

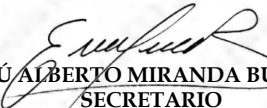
PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de ALMACENES MÁXIMO S.A.S., toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del C.P.T y S.S.

TERCERO: En consecuencia, CÓRRASE TRASLADO de la Reforma de la Demanda a ALMACENES MÁXIMO S.A.S. por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, conforme a lo previsto en el Párrafo 3° del Art. 28 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 193 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO